XALAPA, VER, 5 DE MARZO DE 2009

RECOMENDACIÓN Nº 9/2010

AL SECRETARIO DE SALUD DE VERACRUZ

HECHOS:

LOS "C1" Y "C2" (QUEJOSOS) TUVIERON QUE TRASLADARSE A HUAYACOCOTLA, VERACRUZ, PARA QUE LA "C1" PACIENTE, FUERA ATENDIDA DE UN EMBARAZO DE SEIS MESES, QUE DESDE EL PRIMER DÍA LA TRATARON LOS MÉDICOS "S1", "S2", "S3", SEÑALANDO DESDE UN PRINCIPIO QUE ERA UN EMBARAZO DE ALTO RIESGO, YA QUE ADEMÁS PADECÍA DE EPILEPSIA. QUE DESDE EL 25 DE OCTUBRE DEL 2008 LA QUEJOSA SE EMPEZÓ A SENTIR MAL CON DOLORES FUERTES EN EL VIENTRE. ESTUVO YENDO AL HOSPITAL GENERAL DE HUAYACOCOTLA, CONTINUA Y PERIÓDICAMENTE, EN UNA DE LAS OCASIONES FUE ENVIADA AL HOSPITAL DE METEPEC, ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE SE REALIZARA UN ULTRASONIDO, PUES NO CUENTAN CON ESE SERVICIO, MOSTRÁNDOLE AL DOCTOR CONTRERAS LOS RESULTADOS, EXPRESÁNDOLE QUE TODO ESTABA BIEN, SIN EMBARGO, LE SEÑALARON QUE IBA A PROGRAMARLA PARA CESÁREA, SIN HABERSE FIJADO FECHA. CONTINUÓ SINTIÉNDOSE CADA VEZ PEOR Y LOS DOLORES MÁS FUERTES Y SEGUIDOS, POR LO QUE ESTUVO YENDO CASI TODOS LOS DÍAS. SIENDO EL CASO QUE EL DÍA VIERNES 31 DE OCTUBRE DEL 2008. TUVO QUE IR SIENDO NUEVAMENTE ATENDIDA POR EL DR. "S1" QUIEN LE TOMÓ LA PRESIÓN Y LE APLICÓ UNA SEGÚN PARA QUITARLE EL DOLOR, QUEDANDO INTERNADA, INYECCIÓN. COMENTÁNDO QUE IBA A SER OPERADA EL DÍA DOMINGO 2 DE NOVIEMBRE, LAPSO DURANTE EL CUAL SOLAMENTE LE APLICARON SUERO, Y ÉLLA CON FUERTES DOLORES TODO EL SÁBADO Y SIN SER ATENDIDA, PUES POR EJEMPLO, COMENTÓ QUE SE LE HABÍA ACABADO EL SUERO, Y A PESAR DE QUE HABÍA SUBIDO LA SANGRE POR LA MANGUERA DESDE HACÍA TIEMPO, NI ASÍ LE HICIERON CASO, SIENDO OPERADA FINALMENTE DOMINGO AL MEDIODÍA. EN LA QUE ESTUVO CONSCIENTE Y VIO CUANDO NACIÓ SU BEBÉ Y ALCANZÓ A ESCUCHAR QUE LLORÓ, NO OBSTANTE, COMO A LAS 15:00 HORAS DE ESE DÍA LE DIJERON QUE SU RECIÉN NACIDO HABÍA FALLECIDO POR ASFIXIA AL HABER ASPIRADO LIQUIDO AMNIÓTICO. POR LO QUE SOLICITÓ QUE SE INVESTIGARA SU CASO, PUES CONSIDERA QUE HUBO NEGLIGENCIA PUES NO FUE ATENDIDA DEBIDA Y ADECUADAMENTE, AGREGANDO QUE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN ESE LUGAR SON DEFICIENTES Y CON MUCHAS CARENCIAS.

CON LOS SEÑALAMIENTOS FIRMES Y DIRECTOS DE LOS QUEJOSOS, EN EL SENTIDO DE HABER ESTADO PENDIENTES Y HABER ESTADO ACUDIENDO CONTINUAMENTE LA PACIENTE "C1" AL HOSPITAL GENERAL DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ, PARA LA ATENCIÓN DE SU EMBARAZO, Y DE LA EPILEPSIA DE LA QUE PADECÍA, EN INNUMERABLES OCASIONES, ASÍ COMO DE ESTARLE INFORMANDO DE LOS MALESTARES QUE ESTABA PADECIENDO, SEÑALA QUE NO FUE ATENDIDA DEBIDA Y ADECUADAMENTE. SITUACIÓN ÉSTA ÚLTIMA, QUE SE ENCUENTRA CORROBORADA CON EL DICTAMEN MÉDICO INSTITUCIONAL Nº 392-31-09 EMITIDO EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, POR EL COMISIONADO DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR SOLICITUD Y EN APOYO A LAS LABORES DE ESTA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, EN EL QUE SE PRECISAN LAS OMISIONES EN LAS QUE INCURRIÓ EL PERSONAL MÉDICO ESPECIALIZADO Y DE APOYO, EN LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA A LA MENCIONADA QUEJOSA Y A SU BEBÉ, EL CUAL NACIÓ PERO DESPUÉS DE UNAS HORAS MURIÓ POR ASFIXIA POR ASPIRACIÓN DEL LÍQUIDO AMNIÓTICO MECONIAL.

AUNADO A LO ANTERIOR, EL RECONOCIMIENTO QUE HACEN ALGUNOS DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y ALGÚN PERSONAL DE ENFERMERÍA, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE CONTÓ CON LOS APARATOS, INSTRUMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, Y OTROS, PARA HABER PRESTADO UN MEJOR SERVICIO; TRANSGREDIÉNDOSE CON ESE PROCEDER INADECUADO E INEFICIENTE DERECHOS FUNDAMENTALES.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DEL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA (DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD).

POR LO QUE SE RECOMENDO

- A. SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO PROCEDE, A LOS CC. DOCTORES "S1" Y "S2", MÉDICOS GINECO-OBSTETRAS, A LA DRA. "S3", MÉDICO GENERAL, Y DEMÁS PERSONAL DE APOYO QUE LES LLEGARE A RESULTAR RESPONSABILIDAD, ENTRE LOS CUALES, A LA DRA."S4", ANESTESIÓLOGA, ASÍ COMO AL PERSONAL DIRECTIVO-ADMINISTRATIVO Y DE ENFERMERÍA, TODOS ADSCRITOS AL HOSPITAL GENERAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ, DE ACUERDO A LOS DISTINTOS GRADOS DE PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD, POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIO DE MANERA DIRECTA DE LA QUEJOSA "C1" Y A SU RECIÉN NACIDO QUE FALLECIÓ, POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS QUE QUEDARON EXPUESTOS EN ESTA RESOLUCIÓN. SIN DEBERSE PASAR POR ALTO, QUE TAMBIÉN INFLUYÓ Y EXISTIÓ RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL, ANTE LA FALTA DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HABERSE PROPORCIONADO UNA MEJOR Y ADECUADA ATENCIÓN MÉDICA. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS SOLICITADAS, SERÁN CON INDEPENDENCIA DE LO QUE SE LLEGARE A RESOLVER EN LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO FESP... DEL ÍNDICE DE LA AGENCIA SEGUNDA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, INICIADA CON MOTIVO DE ESTOS MISMOS HECHOS.
- **B.** SEA EXHORTADO EL PERSONAL MÉDICO ESPECIALIZADO Y DE APOYO Y DIRECTIVO RESPONSABLES, PARA QUE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN LO SUCESIVO EN CONDUCTAS Y OMISIONES, COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS USUARIOS.
- C. SE GIRE INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE SEAN IMPARTIDOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD RESPONSABLES, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DEL RAMO DE SUS RESPECTIVAS ESPECIALIZACIONES Y SERVICIO PÚBLICO QUE CADA UNO DESEMPEÑA; PARA EL CUMPLIMIENTO Y RESPETO CABAL DE LOS DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL DERECHO A LA VIDA.
- D. CON LA FINALIDAD DE RESARCIR DE ALGUNA MANERA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL DERECHO A LA VIDA CONCULCADOS DE LA ENTONCES PACIENTE "C1" Y DEL ESPOSO DE LA MISMA, DE NOMBRE "C2", POR LA MUERTE DE SU BEBÉ, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DEBERÁ GIRAR INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE SE REALICE EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA A LOS MENCIONADOS QUEJOSOS, POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL Y MORAL, DEBIÉNDOSE

HACER UNA APRECIACIÓN JUSTA Y RAZONABLE DE LOS AGRAVIOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, COMO POR EJEMPLO, EL REEMBOLSAR LOS GASTOS QUE PUDIERAN HABER REALIZADO PARA LA COMPRA DE MEDICINAS, Y OTROS POSIBLES GASTOS, INCLUYENDO LOS FUNERARIOS CON MOTIVO DE LA MUERTE Y SEPELIO DEL BEBÉ DE LOS QUEJOSOS. LO ANTERIOR, SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LO QUE SE LLEGARE A RESOLVER EN LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO FESP... DEL ÍNDICE DE LA AGENCIA SEGUNDA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, INICIADA CON MOTIVO DE ESTOS MISMOS HECHOS, MATERIA DEL EXPEDIENTE DE QUEJA QUE SE RESUELVE.

- **E.** DEBERÁN SER ADOPTADAS Y LLEVADAS A CABO LAS MEDIDAS MÉDICO-ADMINISTRATIVAS CORRECTIVAS NECESARIAS Y PROCEDENTES, PARA QUE EL HOSPITAL GENERAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ, DISPONGA DE TODOS LOS RECURSOS MATERIALES, TECNOLÓGICOS Y HUMANOS ESPECIALIZADOS.
- F. DISPONER Y CONTRATAR TAMBIÉN A PERSONAL MÉDICO ESPECIALIZADO Y AUXILIARES SUFICIENTES DEBIDAMENTE CAPACITADOS, PARA DEBIDO Y ADECUADO CONTROL DE EMBARAZADAS DEL ALTO RIESGO, INCLUYENDO LA JORNADA ACUMULADA Y DÍAS FESTIVOS, ADEMÁS DE UN EQUIPO DE SALUD DEBIDAMENTE CAPACITADO EN REANIMACIÓN NEONATAL, CON TODOS LOS RECURSOS MÉDICOS NECESARIOS E INDISPENSABLES, PARA ABATIR HASTA DONDE SEA POSIBLE, LA MORBIMORTALIDAD PERINATAL, ANTE LAS DEFICIENCIAS Y CASOS LAMENTABLES COMO EN EL PRESENTE CASO Y OTROS CASOS ANÁLOGOS Y SIMILARES.
- G. CREAR UN ÁREA DE MEDICINA INTERNA. PARA EL APOYO Y REFORZAMIENTO MÉDICO ESPECIALIZADO DE LAS OTRAS ÁREAS MÉDICAS ESPECIALIZADAS, PROPIAS DE UN HOSPITAL GENERAL, DE SEGUNDO NIVEL, CON EL PERSONAL APOYO. **TALES** COMO CIRUJANOS. PEDIATRAS. ESPECIALIZADO. DE TRAUMATÓLOGOS. CON LOS CORRESPONDIENTES RECURSOS MÉDICOS NECESARIOS Y ESPECIALIZADOS; PARA SU DEBIDA FUNCIONALIDAD Y EFICIENCIA, INCLUYENDO LOS TURNOS DE LA JORNADA ACUMULADA Y DÍAS FESTIVOS.
- H. TAMBIÉN PARA MEJORAR LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS PACIENTES Y USUARIOS, TENDIENTES A SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA SALUD, A UNA MEJOR CALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA VIDA, DEBERÁN PROVEERSE Y ADQUIRIRSE.
- I. CREAR Y/O MEJORAR EL ÁREA DE RADIOLOGÍA, EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE TOCOQUIRÚRGICA, REMODELAR Y MEJORAR LAS INSTALACIONES DEL ÁREA DE QUIRÓFANO Y HOSPITALIZACIÓN; BLINDARSE EL ÁREA DE RAYOS X.
- J. DOTARSE DE UN APARATO DE ULTRASONIDO, EQUIPO DE CARDIOTOCOGRAFÍA, CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, MATERIAL Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA SU DEBIDO Y ADECUADO MANEJO, ENTRE OTROS; PARA EL USO Y BENEFICIO DE LOS USUARIOS Y PACIENTES QUE ACUDAN Y SEA ATENDIDOS EN DICHO HOSPITAL GENERAL, PARA UNA MEJOR Y ADECUADA ATENCIÓN MÉDICO INTEGRAL.